

PROC. EJECUTIVO 2015-289

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que obra escrito de la ejecutante solicitando el desistimiento del proceso. Sirvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los once (11) día del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la ejecutante presenta escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda ejecutiva, como quiera que su mandante decidió renunciar al cobro de costas al ejecutado.

Conforme lo anterior y con sujeción a los artículos 314 y siguientes del Código General del Proceso, aplicable por integración analógica en materia laboral, ACÉPTESE el desistimiento de la demanda ejecutiva laboral presentada por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO y en contra de SAMUEL ANTONIO RUBIANO.

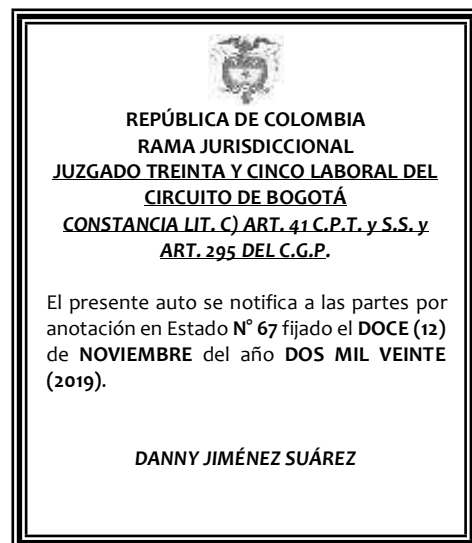
Sin costas para las partes.

En firme ésta providencia se ordena el ARCHIVO de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2162862a5c2d7c6639131cedd63b5d078e791041e2596828994401ca1de6afaf**

Documento generado en 08/11/2020 10:09:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>